



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos”
“Noviembre, Mes de la No Violencia Hacia las Mujeres”

DICTAMEN

**C. DIP. DIANA VICTORIA VON BORSTEL LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA XIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE
LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA
PÚBLICA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y
TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2016, QUE
PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MISMO QUE SE
DICTAMINA BAJO EL SIGUIENTE:**



ANTECEDENTE:

ÚNICO.- Con fecha 24 de noviembre de 2017 fue recibido por la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de este Congreso del Estado, informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente citado en el proemio del presente dictamen, por lo que en consecuencia se emite el dictamen correspondiente bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Debemos mencionar que para la integración de este Informe, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en términos de los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 56, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 28, 29, 65 fracción III y 72 fracciones V y XVI de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; 1, 89 fracciones I, X y XIII, y Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; realizó las revisiones, análisis y evaluaciones que se consideraron pertinentes sobre la información de la Cuenta Pública presentada por



el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.

Por su parte, el Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos de las fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es competente para conocer sobre la cuenta pública de mérito; asimismo, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, es el órgano facultado para que por su conducto, sea presentado ante el Pleno del Congreso del Estado de Baja California Sur el dictamen que merezca conocer sobre el resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, de conformidad con lo que establecen los artículos 54 fracciones XIII, 55 fracciones XIII, inciso a) y 56 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Debemos mencionar que para la integración de este Informe, la Auditoría Superior del Estado realizó las revisiones, análisis y evaluaciones que se consideraron pertinentes sobre la información de la Cuenta Pública presentada por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.



La Cuenta Pública fue presentada por la Auditoría Superior del Estado, para revisión y fiscalización superior, remitiendo al titular del sujeto fiscalizado las observaciones y recomendaciones que resultaron de la auditoría financiera.

Una vez concluido el proceso de revisión y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, la Auditoría Superior del Estado presenta este informe de revisión de la Cuenta Pública.

Con relación al cumplimiento de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se señala que el 1 de enero de 2009 entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable, y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general, contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de los recursos públicos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de las Entidades Federativas, los Ayuntamientos de los Municipios, Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Estatales o Municipales; y los Órganos Autónomos.



El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior señala el ente fiscalizador, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el CONAC emitió los siguientes Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la Información Financiera, Devengo Contable, Valuación, Dualidad Económica, y Consistencia, estableciendo que a más tardar el 30 de abril de 2010, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de las entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Estatales o municipales; y los Órganos Autónomos; deberían adoptar e implementar, el Acuerdo por el que se expidieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Con base en lo anterior, la Auditoría Superior del Estado señaló que verificó el cumplimiento de los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable conforme a la Ley General de



Contabilidad Gubernamental, emitiendo las observaciones que procedieron por el incumplimiento correspondiente.

Con respecto al cumplimiento del Presupuesto de Egresos, se señala que el Presupuesto de Egresos autorizado para el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, los funcionarios que cuentan con las facultades señaladas en la legislación aplicable, fue presentado a la Auditoría Superior del Estado, por lo que se realizó el análisis de las variaciones presupuestales con los datos presentados.

Señala la Auditoría Superior del Estado que en el desarrollo de los trabajos de auditoría, aplicó técnicas y procedimientos para verificar que la recepción, administración y aplicación de los recursos públicos, se realizaron conforme a la legalidad, y en general, que las operaciones se apegaron a derecho y a la normativa aplicable; en su caso, se señalaron las inconsistencias e incumplimientos detectados, los cuales se detallan en el apartado de observaciones.

Con respecto al **cumplimiento de programas**, en el informe de mérito se establece que la Auditoría Superior del Estado con **fundamento** en los artículos 46 fracción III, 53 fracción III, 54, 61 fracción II inciso b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 fracción XXIV, 7 inciso a) y e), 12 fracción II, 14 fracción IV, 29 inciso b) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur;



Cuarto Transitorio de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 9 fracción III, fracción VI inciso e), 11 y 12 de la Normatividad del Contenido y Control de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; la información presupuestaria y programática forma parte de la cuenta pública, la cual deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación al desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, respectivamente, así como, los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Con relación al **objetivo**, el órgano señala que es determinar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, de los sujetos de fiscalización hayan alcanzado los objetivos sociales propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía de conformidad a los indicadores contenidos en los presupuestos de egresos.

De igual forma, con respecto a la **justificación** de dicha revisión y fiscalización, señala, que el propósito de la auditoria es verificar que los recursos públicos se hayan aplicado con eficiencia, eficacia y economía; al revisar que los bienes y los servicios ofrecidos por las



entidades fiscalizadas cumplan con los procedimientos, objetivos y metas propuestos con estricto apego a la normatividad vigente.

De igual forma señala, que la Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental, trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestal con lo logrado, con la finalidad de identificar las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas y que la evaluación al desempeño, es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de los entes fiscalizados, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas; el objetivo de las evaluaciones es emitir recomendaciones, las cuales deberán de ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la implementación de las políticas públicas, para mejorar con cada ejercicio, la cobertura, calidad y oportunidad de los servicios públicos bajo los tres criterios de la auditoria al desempeño: 1) La eficacia del cumplimiento de lo programado respecto a lo realizado; 2) La eficiencia aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y, 3) La economía en la administración de los recursos; así como, mejorar la calidad de la gestión financiera en términos de las mejores prácticas bajo



estándares previamente establecidos para el cumplimiento de objetivos y metas institucionales.

De igual forma señala, que los **procedimientos** para la revisión del ejercicio 2016, la auditoria al desempeño desarrolló sus trabajos a través de cuatro vertientes:

1. La revisión se realizó a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas elaboradas por las entidades fiscalizadas, con el objeto de evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
2. Revisión a programas y fondos a través de procedimientos de auditoría, considerando las acciones planteadas en los programas operativos anuales, lineamientos y reglas de operación.
3. Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de los planes y programas.
4. Para medir la efectividad de los indicadores de gestión implementados, se verificó que el ente público contara con un sistema de indicadores de evaluación al desempeño, y que éstos proporcionaran información que permitiera, por un lado, conocer,



de manera sistemática el alcance de los objetivos y metas establecidos a nivel físico y financiero; y por otro, detectar las causas de incumplimientos o desviaciones.

Señala el ente fiscalizador, que con relación a la **información** revisada, el ente fiscalizado no presentó dentro de la cuenta pública la información presupuestal y programática consistente en: Indicadores de resultados del sistema de evaluación al desempeño, gastos por categoría programática, programas y proyectos de inversión, y presupuesto basado en resultados, por lo que mediante oficio OFSBCS/287/2017 se le requirió la información, obteniendo como respuesta por parte del ente fiscalizado, remitiendo la información programática correspondiente al ejercicio fiscal 2016 que se detalla por categoría programática, programas y proyectos de inversión e indicadores de resultados, el presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación al desempeño.

Como Resultados y Conclusiones, el ente fiscalizado señala que de acuerdo al reporte del Gasto por Categoría Programática del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, se le aprobó el presupuesto de egresos por \$196'928,225.49, durante el ejercicio 2016 se incrementó por \$35'528,509.00, obteniendo un presupuesto



modificado por \$232'456,734.49, de los cuales se devengó y pagó \$223'922,417.00, teniendo un sub ejercicio por \$8'534,318.00.

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur no presenta información y/o documentación del Presupuesto Basado en Resultados.

Respecto a los Indicadores de resultados, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, presenta la siguiente información sobre el Sistema de Evaluación al Desempeño: El ente presentó 6 proyectos de inversión los cuales son los siguientes:

- 1) Desarrollo institucional y gestión administrativa con el objetivo de contribuir a elevar la calidad y eficientar la prestación del servicio educativo del nivel medio superior en el Estado de Baja California Sur, señalando que cumple con el 100% del propósito establecido;
- 2) Atención a la demanda, cobertura y calidad con el objetivo de proporcionar los servicios educativos demandados por la sociedad del área de influencia, asegurando su calidad y suficiencia, señalando que cumple con el 98% del propósito establecido;



3) Desarrollo Académico con el objetivo de contribuir a elevar la calidad de la educación media superior del Estado de Baja California Sur, señalando que cumple con el 100% del propósito establecido;

4) Pertinencia de planes y programas de estudio para fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, a fin de que contribuyan al desarrollo de México, señalando que cumple con el 100% del propósito establecido;

5) Fortalecimiento en infraestructura y equipamiento, buscando asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa, señalando que cumple con el 100% del propósito establecido;

6) Vinculación y gestión con los sectores que integran la sociedad, para fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior y formación para el trabajo, a fin de que contribuyan al desarrollo de México, señalando que cumple con el 97% del propósito establecido;

Por lo anteriormente descrito, el órgano fiscalizador señala que como resultado del análisis e interpretación de los documentos y/o información que el ente público remitió, se verificó que contiene la información que les permite evaluar el resultado y determinar el cumplimiento de los objetivos y las metas establecidas, con apego a la



normatividad, con eficiencia, eficacia y economía de conformidad a los indicadores contenidos en los presupuestos de egresos.

Como recomendaciones al ente fiscalizado, se realizaron las siguientes:

Recomendación 1.- Con la finalidad de fortalecer la gestión administrativa del ente público, se recomienda implementar los mecanismos y/o los procedimientos que permitan dar cumplimiento oportuno a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 2.- Se elabore un presupuesto basado en resultados.

Respecto al resultado de variaciones presupuestales, el órgano fiscalizador señala que el presupuesto de ingresos autorizado del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2016 por concepto de transferencias federales, ascendió a la cantidad de \$140,428,225.00 (Ciento cuarenta millones cuatrocientos veintiocho mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).

El Presupuesto de Ingresos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2016 por concepto de transferencias estatales, ascendió a \$47,500,000.00 (Cuarenta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), que fue



incluido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2016.

En los Ingresos propios se presupuestaron \$9'000,000.00 (Nueve millones de pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto de ingresos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2016, ascendió a \$196'928,225.00 (Ciento noventa y seis millones novecientos veintiocho mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).

Respecto de los ingresos presupuestados y los ingresos devengados se presentan a continuación:

CONCEPTO	ESTIMADO	RECAUDADO	VARIACIONES	
			PESOS	%
Transferencia Federal	140,428,225.49	143,038,014.00	2,609,788.51	2%
Transferencia Estatal	47,500,000.00	77,058,000.00	29,558,000.00	62%
Ingresos Propios	9,000,000.00	13,048,366.00	4,048,366.00	45%
Otros Ingresos	0.00	246,127.00	246,127.00	N/D
TOTAL DE INGRESOS	196,928,225.49	233,390,507.00	36,462,281.51	19%

Fuente: Información contable y presupuestal del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, Ejercicio Fiscal 2016.

Los egresos presupuestados y los egresos devengados se presentan a continuación:

CONCEPTO	PRESUPUESTADO	DEVENGADO	VARIACIONES	
			PESOS	%
Servicios personales	178,164,719.36	202,239,790.97	24,075,071.61	14%
Materiales y suministros	5,052,769.35	6,162,720.49	1,109,951.14	22%
Servicios generales	10,380,736.29	13,703,529.27	3,322,792.98	32%
Transferencias, asignaciones	1,440,000.00	1,639,400.00	199,400.00	14%



Bienes muebles e inmuebles	1,890,000.00	1,837,638.44	-52,361.56	-3%
TOTAL DE EGRESOS	196,928,225.00	225,583,079.17	28,654,854.17	15%

Fuente: Información contable y presupuestal del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, ejercicio fiscal 2016.

Del análisis y estado de las observaciones de auditoría se señala, que fueron elaborados un total de 78 pliegos de Observaciones que corresponden al rubro de Egresos; del total de pliegos, 77 fueron solventadas satisfactoriamente, las 1 observaciones pendientes de solventar corresponden a observaciones de egresos, las cuales se clasificaron todas como administrativas.

Los motivos principales por los que se elaboraron Observaciones fueron los siguientes:

Observaciones de Egresos.

- Se detectaron pagos no anexando los documentos del procedimiento de contratación o los documentos que demuestren los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraron las mejores condiciones en las adquisiciones realizadas, la evidencia de la invitación a los proveedores, los contratos o los contratos abiertos, los documentos fiscales y municipales de los proveedores y los contratos o los contratos abiertos.



- Se detectó que el pago por concepto de retenciones de impuestos derivado del no entero en tiempo y forma de dichas retenciones se realizó el pago por concepto de recargos.
- Se detectó la entrega de recursos por concepto de gastos a comprobar por conceptos de comisiones para las cuales le fueron asignados viáticos.
- Se detectó el pago por concepto de viáticos no anexando los comprobantes fiscales ni los informes de comisión.
- Se detectaron pagos no anexando los documentos fundados y motivados que justifiquen que las adquisiciones no se fraccionaron para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública, la evidencia de la invitación a los proveedores, los contratos o los contratos abiertos y los documentos fiscales y municipales de los proveedores.
- Se detectó el pago por concepto de combustible observando errores en el llenado de la bitácora de combustibles, incumpliendo con la administración del gasto con economía y transparencia.
- Se detectó la entrega de combustibles por concepto de apoyo.



- Se detectaron pagos, por concepto de servicios de asesoría jurídica, no anexando la evidencia de asignación presupuestal, la solicitud por escrito por parte del titular de la dependencia para la contratación de los servicios aprobada por la junta directiva, copia del contrato y el informe de los trabajos realizados.
- Se detectó el pago por concepto de mantenimiento vehicular no anexando evidencia de que el proveedor electo es el único en la localidad con la capacidad de prestar el servicio.
- Se detectó el pago por concepto alimentación no anexando la evidencia de la realización del evento y el listado de los participantes.
- Se detectó el pago por concepto de pago de finiquito por separación voluntaria del cargo, observándose en el cálculo de finiquito, el concepto denominado pago por renuncia, no remitiendo la integración de dicho importe ni el fundamento legal para su inclusión en el pago de liquidación.
- Se detectó un pago por concepto de mantenimiento, observándose que el servicio fue prestado el 15 de diciembre de 2015 con base en la nota de remisión, la orden de servicio tiene fecha de febrero 2016 y las cotizaciones con fecha mayo de 2016.



- Se detectó el pago por concepto de rotulaciones de logos en diversos planteles no anexando en ninguno de los documentos del proceso de contratación las especificaciones de cada uno de los trabajos de rotulación llevados a cabo por lo que se desconoce si los trabajos de rotulación solicitados son los mismos que fueron cotizados y contratados.
- Se detectó pagos por concepto de mantenimiento no anexando las bitácoras de mantenimiento de cada uno de los aires, copia de las boletas de resguardo de cada bien así como evidencia de su registro al patrimonio.

Como resultado del control y seguimiento que la Auditoría Superior del Estado realizó de forma permanente a las observaciones fincadas al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, se recibió respuesta satisfactoria a 77 de las observaciones fincadas, presentando como justificación la documentación o información que se les requirió en cada una de ellas, quedando pendientes 1 de solventar, hasta la presentación del presente informe.

Como punto final, y con relación al Dictamen emitido por la Auditoría Superior del Estado, con motivo de la auditoría de la Cuenta Pública al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, en relación con la Cuenta Pública correspondiente al



Ejercicio Fiscal 2016, cuyo objetivo consistió en verificar de que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al presupuesto autorizado y se realizaron conforme al presupuesto de egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Se señala, que la auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje del 80 por ciento y en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Que la fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad del sujeto de fiscalización y cuya veracidad es su responsabilidad; asimismo, que el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

En base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur **presentan razonablemente la situación financiera de conformidad con los**



Títulos Tercero y Título cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en relación al cumplimiento de la presentación de la Cuentas Públicas mensuales, se realizó la presentación de las Cuentas Públicas mensuales en los plazos establecidos y la Cuenta Pública Anual se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; y de la revisión de la Cuenta Pública se fincaron 78 observaciones por incumplimientos a las disposiciones legales, respecto de la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos de las cuales 77 se han solventado, quedando pendientes de solventar 1.

TERCERO.- Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 54 fracción XIII, 55 fracción XIII, 56, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:



PROYECTO DE DECRETO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

PRIMERO.- La XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2016 ejercida por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, como resultado de la revisión y fiscalización llevada a cabo por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizable, y que sus términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, conocidos los argumentos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el sentido de que en términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur del Ejercicio 2016, **presenta razonablemente la situación financiera** de conformidad con el título tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y la Cuenta Pública de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, **se realizó la**



presentación de las Cuentas Públicas mensuales en los plazos establecidos, la Cuenta Pública Anual se presentó conforme al plazo señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y de la revisión del contenido de la Cuenta Pública **se fincaron 78 observaciones por incumplimientos a las disposiciones legales**, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, de las cuales **77 se han solventado, quedando pendientes de solventar 1.**

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para que en lo conducente y de ser él caso, se ajuste a lo dispuesto en el Título Cuarto, De La Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades, previsto en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur en acatamiento de lo dispuesto por los artículos Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

CUARTO.- El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.



T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO,
EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS TREINTA DÍAS DEL
MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.**

**ATENTAMENTE
COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

**DIP. MARIA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS
PRESIDENTA**

**DIP. SERGIO ULISES GARCÍA COVARRUBIAS
SECRETARIO**

**DIP. VENUSTIANO PEREZ SANCHEZ
SECRETARIO**